JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210025l

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas QCO87E respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Moviaval S.A.S con NIT900.766.553-3, cuyo deudor Eduardo Manuel Rivera Sanjuan identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.249.231, fue debidamente requerido para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica a la abogada Angelica Maria Zapata Castillo, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria